

## **NORMATIVA MOVILIDAD NACIONAL (SICUE) PARA ESTUDIANTES DE LOS GRADOS DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES (Aprobada Junta de Escuela 16.04.2018)**

- De forma general los alumnos podrán solicitar movilidad para cursar asignaturas en otros centros Universitarios Españoles con los que la Escuela de Ingenierías Industriales haya establecido un convenio de intercambio para su Titulación, según las condiciones que se establezcan en cada convenio de intercambio y las establecidas en cada convocatoria de movilidad SICUE.
- Para el reconocimiento de asignaturas obligatorias de la titulación en la EII, se irán creando tablas de reconocimiento entre asignaturas del mismo Grado en destino. Los reconocimientos contemplados en estas tablas, se podrán incorporar directamente en los acuerdos académicos y siempre que la Universidad de destino lo autorice.

Dada la imposibilidad de tener disponibles tablas completas de reconocimiento de todas las titulaciones con todas las Universidades con las que hay convenio, las tablas se crearán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A demanda de los alumnos que hayan conseguido una movilidad SICUE, la Comisión de Ordenación Académica del Centro, estudiará los posibles reconocimientos y resolverá, utilizando criterios equivalentes a los aplicados por dicha Comisión en otros reconocimientos. Los reconocimientos aprobados se incorporarán a dichas tablas.

- En cuanto a las asignaturas optativas los estudiantes que disfruten de una movilidad SICUE podrán solicitar en los acuerdos académicos, el reconocimiento de asignaturas optativas en origen, por otras de destino, siempre que:
  1. Tengan el mismo número de créditos como mínimo que las asignaturas de origen.
  2. Sean propias de Ingeniería.
  3. El contenido de la asignatura en destino no corresponda a conocimientos que formen parte del currículo obligatorio de la titulación de origen.

Una vez superadas dichas asignaturas, se incorporarán al expediente académico del alumno, figurando en el mismo la asignatura cursada en destino. Dicho reconocimiento vendrá

avalado por los responsables de intercambio y de centro correspondientes.

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en esta Normativa hacen referencia a órganos de representación y de miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.